

ANEXO II

**EXCLUSIONES AL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y
ACRECENTAMIENTO**

SERAN EXCLUIDOS DEL INGRESO POR MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y DEL ACRECENTAMIENTO 2009/2010:

- 1) Las vacantes publicadas en las Resoluciones de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos dependientes de las Direcciones Docentes.
- 2) Los cargos, módulos u horas cátedras alcanzados por medidas cautelares dictadas por autoridad competente.
- 3) Establecimientos de Jornada Completa: Los incrementos de módulos resultantes de la implementación de las Resoluciones N°3085/00, 2817/04 y 3143/00 Asimismo los cargos de E.M.A.T. y E.D.I. de Jornada Completa.
- 4) Establecimientos de Jornada Extendida: Los incrementos de módulos resultantes de la implementación de la Resolución N°2817/04. Asimismo los cargos de E.M.A.T. y E.D.I. de Jornada Extendida.
- 5) Los cargos, horas cátedra y módulos de Taller en las Escuelas de Doble Escolaridad. (Resoluciones 10.873 / 89 y 7176 / 87).
- 6) Los cargos de Maestros de Apoyo del Nivel Primario
- 7) Los cargos de Secretario Registrador de Escuelas no Graduadas
- 8) Los cargos XO .
- 9) Los cargos de Maestro Acelerador, Integrantes del Equipo Técnico Zonal y Maestro Referente Zonal de las Escuelas con Proyecto de Propuestas



Pedagógicas para alumnos con sobredad (Resoluciones N° 2.128 /06 y N°1.669/07).

- 10) En los distintos Niveles y / o Modalidades, excepto Educación Superior, los cargos, horas y/o módulos cuya cobertura se efectúe por Proyecto y / o que no se encuentren incorporados a las Plantas Orgánico Funcionales.
- 11) En Educación Superior los módulos correspondientes a las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, profesorados de Educación Física y Educación Especial y los Espacios, Perspectivas, Campos y Talleres de contenido institucionalmente definido
- 12) En los cargos de Preceptor del Nivel Superior incorporados a las Plantas Orgánico funcionales a partir del Ciclo Lectivo 2005.
- 13) Los cargos, horas y/o módulos de los distintos Niveles y / o Modalidades, cuya cobertura se efectúe como " Dificil Cobertura."
- 14) Los C.E.N.S. transferidos y los Conveniados en los cargos, horas cátedra y/o módulos cuyas coberturas se hayan realizado en el marco del convenio.
- 15) Los cargos, módulos u horas cátedras de los Centros de Formación Profesional.
- 16) Los cargos de maestros de Ciclo Complementario de las Escuelas y Centros de Educación de Adultos.
- 17) Los cargos, horas y/o módulos con acciones pendientes en el marco de la Leyes N° 12.609 y N°13.384/05.
- 18) Los Trayectos Técnico Profesionales (TTP), los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP), Trayectos Pre - Profesionales (TpP) y módulos polimodalizados de Educación Secundaria (ex educación Polimodal y T.T.P) y de Educación Artística.

- 19) Los Ciclos Básicos de Educación Secundaria (ex tercer Ciclo de EGB) que articulan con C.E.P.T
- 20) Los Espacios Curriculares del 1º año del Polimodal.
- 21) Los espacios y asignaturas de carácter Institucional o especializado de Nivel Secundario con T.T.P.
- 22) Los cargos jerárquicos dependientes del Nivel Secundario (Educación Secundaria Básica, Educación Polimodal, Bachillerato de Adultos, Técnica, Agraria y Escuelas Secundarias de 6 (seis) años conformadas.
- 23) Los cargos, módulos u horas cátedra de los Establecimientos educacionales con sede en Unidades Penitenciarias y en Centros de Contención de Menores en Contexto de Encierro, conveniados entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Justicia (S:P:B)
- 24) Los cargos, módulos u horas cátedra de los Centros Especializados de Adultos con Orientación en Salud Pública.
- 25) Los cargos jerárquicos, módulos y horas cátedra de los Centros Polimodales de Arte (ex Centros Polivalentes de Arte).
- 26) Los cargos que conforman los Equipos Interdisciplinarios Distritales de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- 27) Los cargos de Director, Secretario y Jefes de Medios de los C.I.E.
- 28) Los cargos de Técnico Docente Médico y Preceptor de los Centros de Educación Física.
- 29) Las VACANTES UNICAS, considerando como tales cuando dentro de un Distrito, en un mismo Cargo, Nivel y Escalafón resultare un solo cargo vacante